CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y YULIANA FERNANDEZ TORRES.

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 071-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**YULIANA FERNANDEZ TORRES**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DEL PASIVO PENSIONAL DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E.**
VALOR:	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000)**
TERMINO:	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**85 DEL 27 DE ENERO DE 2026**

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU**, mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No.** 040 del **01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YULIANA FERNANDEZ TORRES**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.622.195 de La Unión, Contadora Pública con Tarjeta Profesional No. 252013-T, con domicilio en la carrera 9A No. 20-14 de La Unión, teléfono 3187225916, correo electrónico yft0307@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: "CONTRATACION DIRECTA: El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de apoyo en la gestión del Pasivo Pensional del Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir del 2 de febrero al 31 de mayo de 2026. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000).** El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos mensuales cada uno de **$3.200.000**, previa presentación mensual de cuenta de cobro, informes de actividades ejecutadas debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista

manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar la labor conforme a las normas de ética profesional. **2.** Prestar asesoría y acompañamiento a la entidad en los componentes del pasivo pensional. **3.** Ejecución y cumplimento de las actividades establecidas en el Instructivo de gestión mínima y de obligatorio cumplimiento en el marco del programa Pasivocol para completar el archivo de las historias laborales con radicado de entrada No. Expediente 5157/2023/0F1 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **4.** Ejecución y cumplimiento al Instructivo Procedimiento de Depuración de Bases de Datos en el Aplicativo Pasivocol (Radicado entrada No. Expediente 4814/2023/0F1 del 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Ejecución y cumplimiento al Instructivo Cambio de Tipo 0 Número de Documento de Identidad en Pasivocol Rad. 2-2020-015121 del 23/04/2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **6.** Digitación de ejecución y cumplimiento a la información en el aplicativo Pasivocol. **7.** Actualización de la unidad administrativa, descargue y seguimiento a los informes en el portal web Pasivocol. **8.** Proyección de actos administrativos de reconocimiento de los bonos pensionales. **9.** Apoyar y asesorar a la gerencia en la liquidación, reconocimiento y emisión de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales en la plataforma adoptada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **10.** Acompañamiento y asesoría en todos los tramites donde la entidad sea responsable de cancelar bonos pensionales o cuota parte de bonos pensionales. **11.** Identificación y reconstrucción del justo título de cuotas partes pensionales por cobrar y pagar. **12.** Asistencia legal en cuentas de cobro, procesos persuasivos en cuotas partes pensionales por cobrar y pagar. **13.** Liquidación de cuotas partes pensionales futuras y vencidas, por cobrar y pagar mediante herramienta virtual "liquidador de cuotas partes pensionales" del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. **14.** Recibir y atender los envíos que le haga la entidad respecto a los requerimientos que presenten las administradoras de fondos de pensiones, UGPP, Colpensiones, Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, ex servidores y servidores públicos de las solicitudes de certificaciones de tiempos laborados y salarios. **15**. Solicitar al archivo central o a gestión humana el préstamo de las historias laborales y soportes de nóminas que sean necesarios para la correcta elaboración de la certificación de tiempos laborados y salarios. **16.** Proyectar las certificaciones de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales y soportes de nóminas y entregarlas a la gerencia o al funcionario que la gerencie delegue. **17.** Migrar las solicitudes que llegan a la ventanilla única de la entidad o correos electronicos institucionales creando las mismas a través del aplicativo Cetil. **18.** Revisar y corregir las certificaciones elaboradas de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, libros de nómina, decretos y demás documentos. **19.** Realizar acompañamiento al funcionario autorizado para firmar digitalmente las certificaciones a través del aplicativo Cetil. **20.** Elaborar y remitir los oficios con los certificados adjuntos. **21.** Archivar los documentos respectivos en las historias

laborales. **22.** Efectuar el análisis de las deudas presentadas por las diferentes administradoras de pensiones. **23.** Revisión de pagos efectuados desde la fecha inicial de afiliación de los empleados al Sistema General de Pensiones para identificar posibles inconsistencias. **24.** Depuración y conciliación de las deudas con las administradoras de fondos de pensiones. **25.** Presentación y trámite correspondiente ante las administradoras de fondos de pensiones sobre las solicitudes de correcciones que se detecten. **26.** Tramitar la liquidación de deuda real por pagos extemporáneos o insuficientes que se identifiquen posteriormente al trabajo de campo. **27.** Análisis de la deuda presunta e incorporación de las novedades faltantes por omisión y/o medios magnéticos. **28.** Verificación de procesos de afiliación, elaboración y trámite correspondiente para subsanar inconsistencias de convalidaciones. **29.** Elaboración de los oficios de solicitud, actos administrativos y trámite correspondiente que se presenten en el proceso de depuración. **30.** Asesoría frente a los requerimientos con la unidad de gestión pensional y parafiscales UGPP. **31.** Asesoría y depuración que se realiza teniendo en cuenta la normatividad vigente y tramites expedidos por las administradoras de fondos de pensiones. **32.** Organización y reconstrucción de las historias laborales de acuerdo con las circulares expedidas por el Archivo General de la Nación. **33.** Verificación de la información documental respecto a la reportada en Pasivocol. **34.** Realizar los estudios pertinentes de aquellos servidores que cumplen con la edad y tiempo de servicio o están próximos a cumplirlo para adquirir la pensión. **35.** Gestionar y apoyar para la presentación de solicitudes de las prestaciones pensionales que correspondan ante los fondos de pensiones de aquellos funcionarios que actualmente ostentan la calidad de pre pensionado o a la que tengan derecho por situaciones diferentes a la pensión de vejez. **36.** Garantizar para la ejecución de las actividades descritas personal con trayectoria y experiencia en a la gestión del pasivo pensional. **37.** Cumplir con las normas establecidas por la Ley, así como los estatutos que contenga la E.S.E. **38.** Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el contratante y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por el contratista. **39.** No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Contratante. **40.** Garantizarle al Hospital la debida afiliación como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **41.** Constituir la Garantía Única. **42**. Coadyuvar a la conservación de los documentos del contratante facilitados para el cumplimiento de su labor. **43.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al contratista y a su personal y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. **EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre el Hospital Gonzalo Contreras y el Contratista y/o su personal. **EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor del contratista y su personal, tales como salarios,

horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente comercial y que por ende estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación jurídica alguna entre el Contratante y el Contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** El contratante facilitará los documentos necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios en caso de que haya lugar a ello. **f)** Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Este contrato ni sus obligaciones y actividades podrán ser cedidos a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: a) Velar porque el servicio contratado se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. b) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. c) Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. d) Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍA UNICA:** El contratista constituirá a favor del contratante, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante su ejecución para amparar los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **b) calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e**

indemnizaciones laborales, equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la de éste y tres años más. **PARÁGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el supervisor designado. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar o adicionar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA:** Este contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, por el código civil, de comercio y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Este contrato queda perfeccionado una vez suscrita por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución Este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA AUTOMÁTICA:** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral. Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público su cumplimiento, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral. La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral. Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista. **4)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días a la fecha en que se desee darlo por terminado. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA**

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 27 de enero de 2026, Código Presupuestal 212020200883990 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales ncp.). **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Para constancia de lo anterior se firma en la Unión (Valle del Cauca), el veintiocho (28) día del mes de enero de 2026

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

YULIANA FERNANDEZ TORRES
C.C No. 1.112.622.195 de La Unión
Contadora

Elaboró:	Santiago Palacios Arias. Apoyo Jurídico	Fecha: 28/01/2026
Revisó:	Luis Alberto García Blandón. Apoyo Contratación	Fecha: 28/01/2026
Revisó:	Ana María Tovar Gutiérrez. Asesora Jurídica	Fecha: 28/01/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu. Gerente	Fecha: 28/01/2026